



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2021-01075664- -NEU-PERJUR#SGOB - AUTORIZACIÓN ESTATAL "ASOCIACIÓN CIVIL NEUQUÉN 2030" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01075664- -NEU-PERJUR#SGOB, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada “Asociación Civil Neuquén 2030”, solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que la Institución fue constituida por Escritura Pública Número Veintiocho (28), el día 30 de julio del año 2021, en la ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén y tendrá por objeto: “a) Gestionar, colaborar y realizar cursos, capacitaciones y actividades de formación profesional; b) Promover y fomentar el encuentro con profesionales, asociaciones u otros organismos de todos los ámbitos para dar cumplimiento a los objetivos de la asociación; c) Promover y ejecutar acciones que generen equidad e igualdad de género; d) Contribuir al desarrollo sustentable, buscando que sus asociados se transformen en agentes de cambio, contribuyendo a la difusión y educación ambiental, en cumplimiento de la Ley Provincial 3285, modificatorias, como así también con lo que el organismo de contralor competente disponga en función de su regulación y contenidos, colaborando con otras organizaciones, tanto del sector público como privado, que tengan o pretendan tener actividades relacionadas con la protección ambiental y el desarrollo sustentable; e) Fomentar el emprendedurismo, y/o la autogestión de emprendimientos y/o el empoderamiento de personas a través de la valorización de sus capacidades; f) Promover la agricultura sostenible y las energías limpias y sustentables; g) Generar acciones promoviendo la igualdad entre los géneros, la eliminación de todo tipo de violencias o desigualdades hacia los géneros y el empoderamiento de la mujeres y niñas; h) Promover los derechos y el cuidado responsable de los animales; i) Buscar y promover el desarrollo de las habilidades culturales, deportivas y sociales de los y las jóvenes de la Provincia del Neuquén; j) Generar ámbitos de debate, investigación, y difusión de reflexiones en torno al fortalecimiento de la identidad neuquina y la construcción de un mayor capital social provincial; k) Lograr una convivencia armónica entre sus miembros, exaltando el espíritu de colaboración, solidaridad y unidad, con el fin de aportar al bien de la comunidad y su progreso; l) Efectuar todas las gestiones necesarias ante organismos nacionales, provinciales y municipales con el fin de llevar adelante las actividades planteadas por la asociación.”;

Que su Acto Constitutivo que se encuentra otorgado en cuerpo único Escritura Pública Número Veintiocho

(28), no merece objeción alguna acreditando fehacientemente el cumplimiento de los extremos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Gestión Legal de la Subsecretaría de Ambiente, y la Dirección General de Asesoramiento Legal de Subsecretaría de las Mujeres, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 7º Inciso b) del Decreto reglamentario N° 0966/19 de la Ley 3086;

Que han tomado debida intervención la Inspección Provincial de Personas Jurídicas conforme lo prescripto en la Ley 3086 y su Decreto reglamentario N° 0966/19 y, habiéndose dado cumplimiento a todos los requisitos legales establecidos;

Que se cuenta con la conformidad del titular de la Subsecretaría de Gobierno;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Educación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE autorización estatal para funcionar a la entidad denominada “Asociación Civil Neuquén 2030”, con domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley 3086 y su Decreto reglamentario N° 0966/19.

Artículo 2º: APRUÉBASE el Estatuto Social que obra en las Escritura Pública Número Veintiocho (28), que luce incorporada a la presente norma como documento **IF-2023-02587453-NEU-PERJUR#SGOB**.

Artículo 3º: INSCRÍBASE a la entidad denominada “Asociación Civil Neuquén 2030” en el Registro de Asociaciones Civiles a los efectos del Artículo 169º del Código Civil y Comercial de la Nación y del Artículo 4º de la Ley 3086 y su Decreto reglamentario N° 0966/19.

Artículo 4º: NOTIFIQUESE a los interesados de lo dispuesto por la presente norma, a través del área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Educación.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.